



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.881

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060368516	Noviembre 16 de 2018	3	060368646	Noviembre 17 de 2018	33
060368518	Noviembre 16 de 2018	7	060368829	Noviembre 19 de 2018	36
060368545	Noviembre 16 de 2018	11	060368916	Noviembre 19 de 2018	38
060368564	Noviembre 16 de 2018	19	060369014	Noviembre 20 de 2018	43
060368644	Noviembre 17 de 2018	25	060369052	Noviembre 20 de 2018	46
060368645	Noviembre 17 de 2018	29			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060368516

Fecha: 16/11/2018

Tipo:
RESOLUCION DE
ARCHIVO
Destino:



Por la cual se desagrega la Sede **LA CORTADA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OGOSCO** de Santa Fe de Antioquia – Antioquia, y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL OGOSCO (DANE 205042000508)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S2016060008613 del 27 de Abril de 2016, por la cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO (DANE 205125000062)** ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S132072 del 12 de Noviembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

Por medio de la Resolución Departamental N°S2018060224226 del 08 de Mayo de 2018, se amplió el reconocimiento oficial a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO**.

La Dirección de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020066351 del 25 de Septiembre de 2018, "*Conceptúa de manera positiva y solicita Desagregar la sede C.E.R LA CORTADA, código DANE 205125000071, del Municipio de Caicedo, que pertenecen a la I.E.R OGOSCO, código DANE 205042000508 del Municipio de Santa Fe de Antioquia y anexarla a la I.E.R EL HATO, código DANE 205125000062, del Municipio de Caicedo.*"

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagrega la Sede **LA CORTADA** de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL OGOSCO** de Santa Fe de Antioquia – Antioquia, y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S2016060008613 del 27 de Abril de 2016, en el sentido de desagregar la sede **LA CORTADA (DANE 205125000071)** de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL OGOSCO (DANE 205042000508)** Santa Fe de Antioquia – Antioquia.]



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S2016060008613 del 27 de Abril de 2016, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° 132072 del 12 de Noviembre de 2014, en el sentido de anexar la sede **LA CORTADA (DANE 205125000071)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO (DANE 205125000062)** de Caicedo – Antioquia.]

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 132072 del 12 de Noviembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 5°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Debido al proceso de Reorganización la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 8º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATO** del Municipio de Caicedo – Antioquia y el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OGOSCO** del Municipio de Santa Fe de Antioquia- Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Caicedo – Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 10º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>[Firma]</i> DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 14 de 2018	Revisó: <i>[Firma]</i> JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	Aprobó: <i>[Firma]</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica
--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060368518

Fecha: 16/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual reabre la Sede **SAN MATEO** y se anexa a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de Nechí – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA (DANE 205495000096) ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S2017060113600 del 19 de Diciembre de 2017, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

La Dirección de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018020049370 del 05 de Julio de 2018, corregido por con el radicado 2018020064804 del 19 de Septiembre de 2018, *“Conceptúa de manera positiva y solicita que se reabra la sede C.E.R SAN MATEO, código DANE 205495000703 y anexarla a la I.E.R TRINIDAD ARRIBA, código DANE 205495000096, del Municipio de Nechí de Antioquia.”*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reabra la Sede **SAN MATEO** y se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de Nechí – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S2017060099340 del 29 de agosto de 2017, en el sentido de reabrir la sede **SAN MATEO**, con código **DANE 205495000703** del Municipio de Nechí – Antioquia.]

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S2017060099340 del 29 de agosto de 2017, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 1 de la Resolución Departamental N° S2017060113600 del 19 de Diciembre de 2017, en el sentido de anexar la sede **SAN MATEO (DANE 205495000703)** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA (DANE 205495000096)** Municipio de Nechí – Antioquia.]



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S2017060113600 del 19 de Diciembre de 2017, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de Nechí – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de Nechí – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 5°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de Nechí – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de Nechí – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°. Debido al proceso de Reorganización la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de Nechí – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 8°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

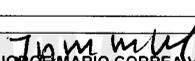
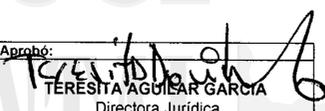
ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TRINIDAD ARRIBA** del Municipio de Nechí – Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Nechí – Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76º de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 10º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 14 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060368545

Fecha: 16/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: MYRIAM



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No.8779 de 2018 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN DE PUNTO CRÍTICO Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PAJARITO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – LA YE - ENTRERRÍOS –SANTA ROSA DE OSOS (CRUCE RUTA 25) CÓDIGO 62AN18, UBICADO EN EL KM 0+200.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 del 2 de enero de 2012, decreto d2018070002017 del 19 de julio de 2018, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1.El Plan de Desarrollo ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019, contempló la necesidad de realizar el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a lo largo de las vías en busca de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, con la mínima cantidad de alteraciones o daños y en lo posible buscando conservar las condiciones que tenía después de la construcción y mejorarla con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.

2.Para ello, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos No.8779 de 2018, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN DE PUNTO CRÍTICO Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PAJARITO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – LA YE -ENTRERRÍOS –SANTA ROSA DE OSOS (CRUCE RUTA 25) CÓDIGO 62AN18, UBICADO EN EL KM 0+200**. para realizar la interventoría al respectivo contrato de obra.

3. El aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.

4. Mediante la Resolución No. S2018060363236 del 10 de agosto de 2018, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos No.8779 de 2018, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL,**

“.....”

FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN DE PUNTO CRÍTICO Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PAJARITO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – LA YE - ENTRERRÍOS –SANTA ROSA DE OSOS (CRUCE RUTA 25) CÓDIGO 62AN18, UBICADO EN EL KM 0+200.

5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$792.605.629), IVA incluido del (19%), con un Factor Multiplicador de DOS PUNTO TREINTA Y UNO 2.31.**

CDP N°: 3500040447 fecha de creación 01.08.2018

Ítem: 01 Valor \$ **304.605.629** COP

Rubro: A.9.2/1120/4-2160/310503000/183002

Proyecto: 18-3002/001 RehabilitMantenViasEspecificasCon RecurPe

Certificado de Vigencias Futuras (VF)

VF N°: 6000002485 fecha de creación 30.07.2018

Ítem: 01 Valor \$ **6.100.000.000** COP

Rubro: VI. 9.2/1120/0-2160/310503000/000030

Proyecto: 18-3002/001 Rehabilitación

7. El plazo del presente proceso de selección es de TRECE (13.0) MESES, a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio.

8. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

9. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 31 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, según se relaciona a continuación:

PROPUESTAS RECIBIDAS

Se recibieron (29) propuestas:

Nº	PROponentes
1	CONSORCIO NORTE 3 D&B INGENIEROS CIVILES SAS 50% INGENIERÍA COLOMBIANA PREMIUM SAS INGECOL PREMIUM SAS 25% CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS- CONVIC SAS 25%
2	MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA 8779 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA 67% CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP SAS 33%
4	CONSORCIO VÍAS DE ANTIOQUIA CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 70% VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES SAS 30%
5	MYRIAM VIVIANA CASTEBLANCO VELA
6	VELNEC SA
7	ECOVÍAS SAS
8	CONSORCIO ACERANGEL ACERO Y CONCRETOS SAS 50% CAMILO ANDRES ÁNGEL SALDARRIAGA 50%

"....."

Nº	PROPONENTES
9	CONSORCIO CBD PAJARITO CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS INGENIERÍAS SAS 50% CONSULTORÍA BOGOTANA SAS 25% CONSULTORES DONOVAN SAS 25%
10	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50% BATEMAN INGENIERÍA SA 50%
11	COPEBA LTDA
12	CONSORCIO RUTA 25 AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS 60% MSB SAS 40%
13	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA INGESCOR LTDA 75% JUAN CARLOS RÍOS URUETA 25%
14	CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL JL JCB INGENIERA SAS 60% LUIS ALBERTO DE LOS RÍOS PINEDA 40%
15	CONSORCIO ENTERRERÍOS RUT ELENA TABARES ZULETA 50% CONSULTECNICOS SAS 50%
16	GERARDO DÍAZ MANJARRES
17	CONSORCIO INTERVENTOR LA YE INTEROBRAS ER SAS 50% ELBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ 50%
18	CONSORCIO INNOGAL NOGAALL SA 50% INCOPLAN SA 50%
19	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTDA 50%
20	CONSORCIO AJP / 8779 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS) 50% JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA 50%
21	DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS
22	JOYCO SAS
23	CONSORCIO ARA –IDF INGENIERÍA DEL FUTURO SAS 50% ARA INGENIERÍA SAS 50%
24	SODICON SAS
25	CONSORCIO VIAL PAJARITO ICONSLTING SAS 50% CEAS SAS 50%
26	2C INGENIEROS SA
27	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA RT TERRA SAS 50% ELSA TORRES ARENALES 25%
28	GRUPO METRO COLOMBIA-GMC INGENIEROS SA
29	CONSORCIO VIAL DSG DPC INGENIEROS SAS 50% SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25% INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA GLOBAL SAS 25%

10. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.

11. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Que el Informe de Evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP

"....."

13. Que para el 13 de noviembre de 2018 fue convocada la Audiencia para la apertura del Sobre Económico, a las 9:00 horas, en el Auditorio del Piso 9 de la Gobernación de Antioquia.

14. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, una vez realizado el proceso establecido en el Pliego de Condiciones, se presenta en la siguiente tabla:

Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y de capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO NORTE 3 D&B INGENIEROS CIVILES SAS 50% INGENIERÍA COLOMBIANA PREMIUM SAS INGEVOL PREMIUM SAS 25% CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS- CONCIC SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL
2	MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA 8779 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA 67% CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP SAS 33%	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO VÍAS DE ANTIOQUIA CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 70% VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL
5	MYRIAM VIVIANA CASTEBLANCO VELA	HÁBIL	HÁBIL
6	VELNEC SA	HÁBIL	HÁBIL
7	ECOVIAS SAS	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO ACERANGEL ACERO Y CONCRETOS SAS 50% CAMILO ANDRES ÁNGEL SALDARRIAGA 50%	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO CBD PAJARITO CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS INGENIERÍAS SAS 50% CONSULTORÍA BOGOTANA SAS 25% CONSULTORES DONOVAN SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50% BATEMAN INGENIERÍA SA 50%	HÁBIL	HÁBIL
11	COPEBA LTDA	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO RUTA 25 AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS 60% MSB SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA INGESCOR LTDA 75% JUAN CARLOS RÍOS URUETA 25%	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL JL JCB INGENIERA SAS 60% LUIS ALBERTO DE LOS RÍOS PINEDA 40%	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO ENTERRÍOS RUT ELENA TABARES ZULETA 50% CONSULTECNICOS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
16	GERARDO DÍAZ MANJARRES	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO INTERVENTOR LA YE INTEROBRAS ER SAS 50% ELBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ 50%	HÁBIL	HÁBIL

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
18	CONSORCIO INNOGAL NOGAALL SA 50% INCOPLAN SA 50%	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO AJP / 8779 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS) 50% JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA 50%	HÁBIL	HÁBIL
21	DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL
22	JOYCO SAS	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO ARA -IDF INGENIERÍA DEL FUTURO SAS 50% ARA INGENIERÍA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
24	SODICON SAS	HÁBIL	HÁBIL
25	CONSORCIO VIAL PAJARITO ICON CONSULTING SAS 50% CEAS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
26	2C INGENIEROS SA	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA RT TERRA SAS 50% ELSA TORRES ARENALES 25%	HÁBIL	HÁBIL
28	GRUPO METRO COLOMBIA-GMC INGENIEROS SA	HÁBIL	HÁBIL
29	CONSORCIO VIAL DSG DPC INGENIEROS SAS 50% SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25% INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA GLOBAL SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

La evaluación técnica se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 4, obteniendo como resultado lo siguiente:

Experiencia del proponente

La experiencia específica del proponente se realizó conforme a lo establecido en el numeral 4.1.1 "Experiencia del Proponente según el Pliego de Condiciones, con el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA	
1	CONSORCIO NORTE 3 D&B INGENIEROS CIVILES SAS 50% INGENIERÍA COLOMBIANA PREMIUM SAS INGEVOL PREMIUM SAS 25% CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS- CONCIC SAS 25%	852,862	10	100	962,862
2	MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR	803,895	10	100	913,895
3	CONSORCIO INTERVENTORÍA 8779 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA 67% CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS CONCEP SAS 33%	855,308	10	100	965,308

"....."

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
4	CONSORCIO VÍAS DE ANTIOQUIA CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 70% VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES SAS 30%	805,066	10	100	915,066
5	MYRIAM VIVIANA CASTEBLANCO VELA	890	10	100	1000
6	VELNEC SA	784,097	10	100	894,097
7	ECOVÍAS SAS	853,789	10	100	963,789
8	CONSORCIO ACERANGEL ACERO Y CONCRETOS SAS 50% CAMILO ANDRES ÁNGEL SALDARRIAGA 50%	773,94	10	100	883,94
9	CONSORCIO CBD PAJARITO CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS INGENIERÍAS SAS 50% CONSULTORÍA BOGOTANA SAS 25% CONSULTORES DONOVAN SAS 25%	802,17	10	100	912,17
10	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50% BATEMAN INGENIERIA SA 50%	820,372	10	100	930,372
11	COPEBA LTDA	801,72	10	100	911,72
12	CONSORCIO RUTA 25 AMAUTA CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS 60% MSB SAS 40%	0	0	100	100
13	CONSORCIO INGESCOR ANTIOQUIA INGESCOR LTDA 75% JUAN CARLOS RÍOS URUETA 25%	850,996	10	100	960,996
14	CONSORCIO REHABILITACIÓN VIAL JL JCB INGENIERA SAS 60% LUIS ALBERTO DE LOS RÍOS PINEDA 40%	830,953	10	100	940,953
15	CONSORCIO ENTRERRÍOS RUT ELENA TABARES ZULETA 50% CONSULTECNICOS SAS 50%	853,918	10	100	963,918
16	GERARDO DÍAZ MANJARRES	873,883	10	100	983,883
17	CONSORCIO INTERVENTOR LA YE INTEROBRAS ER SAS 50% ELBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ 50%	847,482	10	100	957,482
18	CONSORCIO INNOGAL NOGAALL SA 50% INCOPLAN SA 50%	859,376	10	100	969,376
19	CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTDA 50%	801,333	10	100	911,333
20	CONSORCIO AJP / 8779 ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS (AIM SAS) 50% JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA 50%	802,659	10	100	912,659
21	DESARROLLO EN INGENIERÍA SAS	816,394	10	100	926,394
22	JOYCO SAS	861,899	10	100	971,899
23	CONSORCIO ARA -IDF INGENIERÍA DEL FUTURO SAS 50% ARA INGENIERÍA SAS 50%	803,831	10	100	913,831
24	SODICON SAS	856,904	0	100	956,904
25	CONSORCIO VIAL PAJARITO ICONSLTING SAS 50% CEAS SAS 50%	0	10	100	110
26	2C INGENIEROS SA	842,873	10	100	952,873
27	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA RT TERRA SAS 50% ELSA TORRES ARENALES 25%	802,955	10	100	912,955
28	GRUPO METRO COLOMBIA-GMC INGENIEROS SA	426,264	10	100	536,264

"....."

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO POR DISCAPACIDAD	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
29	CONSORCIO VIAL DSG DPC INGENIEROS SAS 50% SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS 25% INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA GLOBAL SAS 25%	852,669	10	100	962,669

15. Que el detalle de la información sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes se encuentra en el referido Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El informe de evaluación del proceso hace parte integral de la presente resolución.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN y teniendo en cuenta que se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente, se realiza el siguiente Orden de Elegibilidad, con los datos consignados en el presente informe de evaluación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	5	MYRIAM VIVIANA CASTEBLANCO VELA	1000
2°	16	GERARDO DÍAZ MANJARRES	983,883

16. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

17. Que en desarrollo de la audiencia se realizó la apertura del sobre económico al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, a saber: encontrando que la propuesta económica MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

18. Que se procedió a realizar negociación con el referido proponente MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA con fundamento en lo señalado en la Reforma Tributaria, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016.

19. Que por lo anterior, se hizo necesario ajustar la propuesta presentada por el proponente **MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA**, en lo pertinente al factor multiplicador, teniendo en cuenta la exoneración del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y la

exoneración de las contribuciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, acordando un valor total de la propuesta de

20. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. **8779 de 2018** hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA** identificado con cédula de ciudadanía No52.153.433 el contrato derivado del Concurso de Méritos No. **8779 de 2017**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA REHABILITACIÓN DE PUNTO CRÍTICO Y DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PAJARITO SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – LA YE -ENTRERRÍOS –SANTA ROSA DE OSOS (CRUCE RUTA 25) CÓDIGO 62AN18, UBICADO EN EL KM 0+200**, por valor de setecientos noventa y dos millones quinientos diecisiete mil noventa y ocho pesos m/l (\$792.517.098). incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de dos punto treinta y uno (2.31), y un plazo de **TRECE (13.0) MESES** contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró: Margarita María Ocampo Borrero Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física	Revisó y Aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física
---	--

Radicado: S 2018060368564

Fecha: 16/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 8973 - LIMITADA MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)”

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales N° 0007, 0008 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, Decreto de Encargo No. 2018070003511 del 15 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El Decreto 1082 de 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
4. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la oficina de la Subsecretaría Logística de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3839345. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP, el día 2 de noviembre de 2018, y en la página Web de la Entidad.
5. Para adelantar el proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta inversa No. 8973, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA”**, se estimó un presupuesto oficial de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$111.177.080,00) IVA incluido
6. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso de selección con las siguientes disponibilidades presupuestales:

BANCO DE PROYECTOS: 2016050000140

ELEMENTO PEP: 22-0098

NOMBRE: Infraestructura Física y equipamiento



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

PROGRAMA: 7.0.2.0.4 – Modernización de la Infraestructura Física, bienes muebles, parque automotor y sistema integrado de seguridad.

RUBRO PRESUPUESTAL: A.15.3/1122/4-1011/370204000/220098
CDP: 3600003069 del 8 de agosto de 2018 por valor de \$232.000.000
VIGENCIA FUTURA: N/A

7. Se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, proyecto pliego de condiciones y se publicó aviso de convocatoria con plazo para manifestar interés como Mipyme, señalando en dicho aviso que para el **“presente proceso se tiene un presupuesto oficial, inferior a los US\$125.000, razón por la cual le es aplicable la limitación a MIPYMES.”**
8. Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, incluido en el Aviso de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron recibidas seis (6) Manifestaciones de Interés Cierre a Mipymes, las cuales reposan en el expediente del proceso, siendo revisadas por el Comité Asesor y Evaluador, en donde se evidencia que las seis (6) aportadas requirieron cierre a Mipymes Territoriales Antioquia. Así las cosas, se procederá a la limitación del proceso a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

MANIFESTACIONES LIMITACIONES MIPYMES- SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 8973							
NOMBRE DE LA SOCIEDAD	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	REVISOR FISCAL	CONTADOR	CERTIFICADO	CIERRE MYPIME NACIONAL	CIERRE MYPIME TERRITORIAL
TAPICERIA APOLO-DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO	8.272.894-3	DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO, identificado con c.c. 8.272.894	N/A	BEATRIZ ELENA JARAMILLO CABALLERO, identificada con c.c. 43.741.552 y TP. 141862-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Registro Mercantil expedido el 3 de noviembre de 2018, por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia -Documento firmado por el propietario del establecimiento de comercio y por la contadora, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional de la contadora pública y certificado de la Junta Central de Contadores del 27 de septiembre de 2018 		X
ECOSUMINISTROS CLAEAN S.A.S.	900.501.878-4	DORIS MARIA GARCÍA VÁSQUEZ, identificada con c.c. 32.255.485	N/A	VIDAL RESTREPO LÓPEZ, identificado con c.c. 71.758.389 y TP.63477-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Existencia y Representación Legal expedido 29 de octubre de 2018, por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia -Documento firmado por el representante legal y el contador solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de la Junta Central de Contadores del 8 de agosto de 2018 		X
METALMUEBLES	890.935.807-9	ÁLVARO DE JESÚS CHALARCA CANO, identificado con c.c. 8.344.824	WILMER ALEXANDER GIRALDO AGUDELO, identificado con c.c. 1.020.395.965 y TP 141060-T	N/A	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Existencia y Representación Legal expedido el 17 de octubre de 2018, por la Cámara de Comercio Aburrá Sur -Documento firmado por el representante legal y el Revisor Fiscal, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de la Junta Central de Contadores del 29 de octubre de 2018 		X



Secretaría General- Subsecretaría Logística
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia

garcia

DIVISER S.A.S.	811.028.699-1	CARLOS ARTURO SÁNCHEZ, identificado con c.c. 71.707.180	N/A	JHON FREDY ZAPATA MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.584.371 y T.P. 93234-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Existencia y Representación Legal expedido el 6 de noviembre de 2018, por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia -Documento firmado por el representante legal y el contador público, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores del 31 de octubre de 2018 	X
SERTECOPY S.A.S.	830.513.039-1	JHON FREDY DE JESUS CASTAÑO GARCÍA, identificado con c.c. 71.703.311	N/A	MIRIAM JARAMILLO VALENCIA, identificada con c.c. 43.038.456 y TP. 23060-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado Existencia y Representación Legal expedido el 17 de octubre de 2018 -Documento firmado por el representante legal y por la contadora pública, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de la Junta Central de Contadores del 13 de septiembre de 2018 	X
COCOONDO S.A.S.	900.735.378-8	MARTHA IRENE VERA CEBALLOS, identificada con c.c. 43.824.019	N/A	SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ VELEZ, identificado con c.c. 71.716.037 y T.P. 90107-T	<p>Aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado de Registro Mercantil del Centro de Copiado y Papelería Cocohondo S.A.S. expedido el 8 de noviembre de 2018 -Documento firmado por la representante legal y el contador público, solicitando la limitación a mipyme. -Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de la Junta Central de Contadores del 31 de agosto de 2018 	X

9. El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 2 de noviembre de 2018, esto es por más de cinco (5) días hábiles.
10. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

En primer lugar, El Departamento de Antioquia, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados.

En segundo lugar, el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Una vez revisadas las exclusiones, se determina que no hay lugar para acuerdos comerciales, toda vez que el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, contempla la excepción No. 14, las convocatorias limitadas a MIPYME y por ello se encuentra excluido de la aplicación de los Acuerdos y Tratados Internacionales.

11. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA GENERAL**, considera procedente ordenar la apertura limitada a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)** de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. **8973**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA"**, de conformidad con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones Territoriales del Decreto 1082 de 2015.



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
13. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución No. 2018060237509 del 10 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución No. 2018060366502 del 1 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, El Secretario General Encargado del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura limitada a **MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (TERRITORIALES)** de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. 8973, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA"**, de conformidad con el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones Territoriales del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto estimado es de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$111.177.080,00) IVA incluido. El contrato tendrá un plazo estipulado de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el día 20 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 8973, **LIMITADA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN ANTIOQUIA**, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Logística del Departamento de Antioquia, ubicada en el edificio del Centro Administrativo Departamental –CAD- Gobernación de Antioquia, de la ciudad de Medellín, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 3839345.

Es importante señalar que se tomarán como días hábiles, el sábado 17 de noviembre y 24 de noviembre de 2018, en atención al Decreto Departamental No. 2018070003236 del 30 de octubre de 2018 "Por medio del cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia"

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	2 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	Desde el 2 de noviembre y hasta el 13 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
3. Audiencia de aclaración del proyecto de pliegos de condiciones (La asistencia a esta audiencia no es obligatoria)	7 de noviembre de 2018, a las 2:00p.m.	Lugar: Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106, piso 10, oficina 1010, Subsecretaría Logística
4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 13 de noviembre de 2018, hasta las 3:00p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of.



Secretaría General- Subsecretaría Logística
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

		1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
5. Respuesta a las observaciones	15 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
6. Manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 15 de noviembre de 2018, hasta las 5:00p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	16 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	Desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta el 19 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
8. Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 19 de noviembre de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
9. Respuesta a las observaciones	20 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
10. Publicación de adendas	Hasta el 20 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
11. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	21 de noviembre de 2018 hasta las a las 3:00p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
12. Apertura de propuestas	21 de noviembre de 2018, a las 3:15 p.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
13. Término para subsanar requisitos habilitantes	DE ACUERDO CON EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE SUBSANACION	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
14. Simulacro Subasta inversa	22 de noviembre de 2018 a las 3:00p.m.	Plataforma electrónica
15. Publicación del informe de evaluación	23 de noviembre de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
16. Observaciones a la evaluación	Hasta el 27 de noviembre de 2018	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
17. Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes (hasta por un día hábil antes de la apertura de sobres del formulario de propuesta económica)	Hasta el 28 de noviembre de 2018 hasta las 10:00a.m.	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010 o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
18. Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
19. Apertura de sobre económico-inicio del certamen de subasta	30 de noviembre de 2018, a las 10:00a.m	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

gdy

20. Subasta electrónica	30 de noviembre de 2018 a las 3:00p.m.	Plataforma electrónica
21. Resolución de adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	3 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
22. Publicación de la resolución de adjudicación	3 de diciembre de 2018	Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co/
23. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010
24. Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del contrato	Subsecretaría Logística Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1010

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha técnica en la página del Portal Único de Contratación-SECOP I, en la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal SECOP I

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
 Secretario General Encargado

Elaboró: Aidé del Pilar García Holguin /Profesional Universitario
 Revisó: Karen Rios Martínez /Profesional Universitario Líder Gestor
 Elaboró: Álvaro Uribe Moreno/Subsecretario Logístico



Secretaría General- Subsecretaría Logística
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060368644

Fecha: 17/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. El Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
5. **EL DEPARTAMENTO** - Secretaria de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector urbano", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.
6. Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos "*Participar con recursos propios en la*

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación"

7. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 *"los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios"*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *"promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés Departamental"*
8. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de **VALDIVIA** para la cofinanciación del mantenimiento de la institución Educativa I.E Valdivia sede principal, municipio de Valdivia, Antioquia.
9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
10. Que para el efecto, el valor total del convenio es de Seiscientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos ML (\$ 653.651.782) APOORTE DEL DEPARTAMENTO: Quinientos millones de pesos ML (\$ 500.000.000). APOORTE MUNICIPIO: Ciento cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos ML (\$ 153.651.782).
11. El aporte del **DEPARTAMENTO** Secretaría de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500040965 con fecha de creación del 17 de octubre de 2018 por valor \$500.000.000. Rubro Presupuestal A.1.2.3/1115/0-2020/330402000/020163, y Registro Presupuestal N° 4500047922 con fecha de creación del 13 de noviembre de 2018 y fecha de impresión del 15 de noviembre de 2018 por valor de \$500.000.000

El aporte del Municipio de **VALDIVIA** se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00794 con fecha de expedición del 30 de octubre de 2018, por un valor de \$153.651.781.

12. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo para la cofinanciación del mantenimiento de la Institución Educativa I.E Valdivia sede principal, municipio de Valdivia, Antioquia, con **EL MUNICIPIO DE VALDIVIA**, con NIT 890981106.

ARTICULO TERCERO: Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: Para el **DEPARTAMENTO** 1) Realizar un único desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 2) Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio. 3) Ejercer supervisión del convenio. 4) Verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio. 5) En caso de requerirse velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. Para el **MUNICIPIO:** 1) El Municipio abrirá una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4 x 1000 para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. 2) Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia dentro de los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra 3) Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos 4) En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 10 meses contados a partir del desembolso. 5) El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras. 6) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. 7) El municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar al correo antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: " 1. Nombre del municipio" , " 2. Número del proceso con el cual se publicó en el SECOP" , " 3. Modalidad" , " 4. Objeto contractual" , " 5. Valor de la contratación" y " 6. Indicar el link del proceso en el SECOP". 8) Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección objetiva del contratista e interventor. 9) El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario 10) El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique 11) Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. 12) Presentar informe de avance mensual de la

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

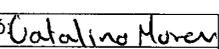
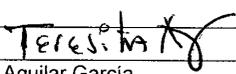
ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos. 13) Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. 14) En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. 15) El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio. 16) Consignar al Departamento en forma proporcional a la participación en el convenio, la contribución especial que se genera con la suscripción del mismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011 y la Ley 1106 de 2006. 17) Velar para que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de su personal y/o subcontratistas, y dar cumplimiento en lo que corresponde al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. 18) El municipio deberá incorporar los recursos y constituir vigencias futuras una vez les sea entregados los recursos 19) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: 	Aprobó: 
Catalina Moreno Cruz. Profesional Universitario	Teresita Aguilar García. Dirección Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060368645

Fecha: 17/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. El Plan de Gobierno "Antioquia Piensa en Grande 2016-2019" en materia educativa, inscribe sus propuestas de intervención para la comunidad Antioqueña en un enfoque de derecho, esto teniendo en cuenta que la educación está asociada a la dignidad de la persona, a la realización de su proyecto de vida individual y a su articulación y participación en proyectos comunitarios, componente fundamental que permite hacer efectivo otros derechos, tanto desde el punto de vista particular como colectivo.
5. **EL DEPARTAMENTO** - Secretaria de Educación Con el programa "Más y mejor Educación para la Sociedad y las personas en el sector rural", se pretende lograr mayor cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media y elevar los niveles de calidad para que los niños "aprendan a aprender" en los Establecimientos Educativos.
6. Que de acuerdo con el Artículo 6 numeral 6.2.4 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Departamentos "*Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación*"

"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

7. Que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 *"los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios"*, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde *"promover, financiar, cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales, de interés Departamental"*
8. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de **CAUCASIA** para la cofinanciación de la construcción y mejoramiento de las Instituciones Educativas I.E Margento sede Santiago Castillo, y Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede La Ilusión, municipio de Caucasia, Antioquia.
9. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
10. Que para el efecto, el valor total del convenio es de Seiscientos cuarenta millones de pesos ML (\$ 640.000.000). APOORTE DEL DEPARTAMENTO: Quinientos millones de pesos ML (\$ 500.000.000). APOORTE MUNICIPIO: Ciento cuarenta millones de pesos ML (\$ 140.000.000).
11. El aporte del **DEPARTAMENTO** Secretaria de Educación, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500040964 con fecha de creación y de impresión del 17 de octubre de 2018 por valor \$500.000.000. Rubro Presupuestal A.1.2.2/1115/4-1011/330403000/020168, y Registro Presupuestal N° 4500047919 con fecha de creación del 13 de noviembre de 2018 y fecha de impresión del 15 de noviembre de 2018 por valor de \$500.000.000.
12. El aporte del Municipio de **CAUCASIA** se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01590 con fecha de expedición del 2 de octubre de 2018, por un valor de \$140.000.000 y N° 01741 expedido el 2 de noviembre de 2018 por un valor de \$44.800.000.
13. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR justificada la Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2º numeral 4 literal C de la Ley 1150 del de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo para la cofinanciación de la construcción y mejoramiento de las Instituciones Educativas I.E Margento sede Santiago Castillo, y Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede La Ilusión, municipio de Caucasia, Antioquia, con EL MUNICIPIO DE **CAUCASIA**, con NIT890906445.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

ARTICULO TERCERO: Que en dicho convenio se establecerán los siguientes compromisos: Para el **DEPARTAMENTO** 1) Realizar un único desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. 2) Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio. 3) Ejercer supervisión del convenio. 4) Verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio. 5) En caso de requerirse velar porque el municipio cumpla con los requisitos normativos y el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. Para el **MUNICIPIO:** 1) El Municipio abrirá una cuenta de ahorros exenta del impuesto 4 x 1000 para depositar los recursos del presente convenio, antes del inicio del mismo. 2) Los rendimientos financieros que genere dicha cuenta de ahorros deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia dentro de los cinco primeros días de cada mes, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra 3) Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, y en la ejecución de obras nuevas, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos 4) En el evento en que el Municipio no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 10 meses contados a partir del desembolso. 5) El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación y ejecución de las obras. 6) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. 7) El municipio una vez inicie el proceso contractual derivado del presente convenio deberá enviar al correo antioquiahonesta@antioquia.gov.co la información general sobre el mismo: " 1. Nombre del municipio", " 2. Número del proceso con el cual se publicó en el SECOP", " 3. Modalidad", " 4. Objeto contractual", " 5. Valor de la contratación" y " 6. Indicar el link del proceso en el SECOP". 8) Realizar los procesos contractuales requeridos para la selección objetiva del contratista e interventor. 9) El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario 10) El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, y de una placa inaugural posterior a la finalización de las obras, con la información y especificaciones que el Departamento le indique 11) Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de Interventoría de la obra de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. 12) Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia, hasta cuando haya ejecutado la totalidad o devuelto los mismos o parte de estos. 13) Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por el Departamento. 14) En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar. 15) El municipio deberá recaudar el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución de los contratos derivados de este convenio. 16) Consignar al Departamento en forma proporcional a la participación en el convenio, la contribución especial que se genera con la suscripción del mismo, de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, el Decreto Nacional 399 de 2011 y la Ley 1106 de 2006. 17) Velar para que el contratista de obra cumpla con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales de su personal y/o subcontratistas, y dar cumplimiento en lo que corresponde al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. 18) El municipio deberá incorporar los recursos y constituir vigencias futuras una vez les sea entregados los recursos 19) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Catalina Moreno Cruz</i>	Aprobó: <i>Teresita Aguilar García</i>
Catalina Moreno Cruz. Profesional Universitario	Teresita Aguilar García. Dirección Jurídica





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060368646

Fecha: 17/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para contratos interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación para la contratación directa.
3. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que en aras de dar cumplimiento a objetivos misionales y a las normas vigentes, la Secretaría de Educación encuentra necesaria la contratación con una Universidad que posea Facultad de Educación y experiencia en procesos de investigación científica y social en lo educativo, en lo pedagógico y en lo didáctico. Además de lo anterior, debe tener amplia experiencia en la reflexión educativa de acuerdo con los contextos y a la formación docente en diferentes espacios y programas de formación, debe tener la capacidad operativa para desarrollar las actividades que se requieran para cumplir los objetivos del plan de estímulos e incentivos con sus eventos de socialización y reconocimiento de experiencias significativas y proceso de calidad educativa.
5. Que la Universidad de Antioquia cuenta con la Facultad de Educación, que es la unidad académico-administrativa de la Universidad, que desarrolla programas de formación profesional de educadores en pregrado y posgrado, especialización, maestría y doctorado, así como trabajos de investigación y de extensión. Cuenta con cinco Departamentos: Pedagogía, Educación Avanzada, Educación Infantil, Enseñanza de las Ciencias y Artes y Extensión y Medios Didácticos, y un centro: Centro de Investigaciones Educativas y Pedagógicas -CIEP-.

HOJA NÚMERO 2

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

6. Que para el efecto, el valor del presente contrato será de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$204.843.600) Excluido de IVA, respaldados con la imputación presupuestal: CDP No. 3500040978 del 18/10/2018 por valor de \$ 95.000.000 y CDP N° 3500040977 del 18/10/2018 por valor de \$110.000.000, rubro presupuestal A.1.7.2/1115/0-2052/330406000/020174.
7. Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista: A) Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas en los términos señalados en el mismo, así como en los estudios previos y propuesta presentada. B) Ejecutar el objeto del contrato en forma adecuada y eficiente, poniendo todo su conocimiento, experiencia y capacidad. C) Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato. D) Suministrar al departamento y/o supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como legales a que haya lugar en razón del contrato. E) Reportar a la Secretaria de Educación cualquier novedad que se suscite en razón del contrato. F) Mantener comunicación permanente con el departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. G) Presentar los informes que se requieran sobre la ejecución y desarrollo del presente contrato al Departamento - Secretaria de Educación y/o Supervisor. H) Atender todos los requerimientos de la supervisión del contrato. I) Contar con el personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento – Secretaría de Educación. J) Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. K) Entregar original y copia de la factura, que relacione el bien y/o servicio entregado, certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social junto con fotocopia de la tarjeta profesional, cédula del revisor fiscal y certificado vigente de la junta central de contadores de la entidad según corresponda, así como la planilla de pago al sistema general de seguridad Social Integral correspondiente a (salud, pensión, ARL), de los prestadores del servicio. L) Encontrarse con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a (Salud, Pensión, ARL), de los prestadores de servicio y parafiscales y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución del mismo. M) Cumplir con los requisitos de diseño de imagen, piezas comunicativas y de publicaciones determinados por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. N) Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades desarrolladas, lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. Ñ) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. O) Estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio del lugar de ejecución del contrato. P) Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Q) Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato.
8. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto de Delegación 007 de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, razón por la cual, este Despacho

HOJA NÚMERO 3

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la celebración de una contratación directa cuyo objeto es "Ejecutar el Plan de Estímulos e Incentivos para maestros, directivos docentes y establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia", con la Universidad de Antioquia, con NIT 890980040-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos están a disposición de los interesados, para ser consultados en las instalaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, piso 4.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Revisó y aprobó: Teresita Aguilar García. Directora Jurídica.



Proyectó: Catalina Moreno Cruz. Profesional Universitario





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060368829

Fecha: 19/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA
CUANTIA N° 9068 DE 2018**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental de delegación 007 y 008 del 2 de enero de 2012, la Ordenanza departamental N° 14 del 24 de agosto de 2015, y Decreto Departamental N° D201500002682 del 29 de julio de 2015

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres, con el fin de adelantar un proceso de Contratación Pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos en los cuales se justificó la necesidad de contratar la *"FORTALECER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA QUE POSIBILITE UN SERVICIO INTEGRAL A LAS NECESIDADES DIGITALES DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO"*.

2. Que en virtud de lo anterior, el 09 de noviembre de 2018, se publicó en el SECOP II, la INVITACIÓN PÚBLICA No. 9068 DE 2018 con el objeto referido. En el texto de la invitación pública, se establecieron los requisitos habilitantes que serían verificados por la entidad, los requerimientos técnicos del objeto a contratar, el cronograma del proceso y las condiciones esenciales de celebración del contrato.

✓ Que para el proceso de selección a la INVITACIÓN PÚBLICA No. 9068 DE 2018, se fijó como presupuesto oficial, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS \$ 71.403.000 IVA INCLUIDO**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500041135 del 06 de noviembre de 2018, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, con RUBROS PRESUPUESTALES Nos. A.16.10/1127/4-1011/330903000/070070 Seguridad Económica y A.16.10/1127/4-1011/330901000/070065 Transversalidad con hechos.

3. Que dentro del término establecido en el cronograma de la Invitación Pública para presentar propuestas, con fecha del 09 de noviembre de 2018, se presentaron dos (2) propuestas, tal como consta en la página de SECOP II, pero ambas no cumplieron con los requisitos allí señalados, configurándose la **causal de declaratoria de desierto**.

4. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador, realizado el 16 de noviembre de 2018, recomendó que al no cumplir con los requisitos establecidos, los oferentes no podrán continuar en el proceso, por lo que se encuentra mérito para declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. 9068 de 2018, cumpliéndose los presupuestos normativos para ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 literal 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de la INVITACION PÚBLICA No. 8972 DE 2018, cuyo objeto es: *FORTALECER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA QUE POSIBILITE UN SERVICIO INTEGRAL A LAS NECESIDADES DIGITALES DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO*, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

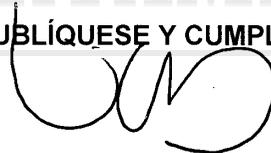
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por la ausencia de presentación de ofertas en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP (www.contratos.gov.co).

ARTICULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Secretaria de las Mujeres de Antioquia

Proyectó
Diana P. Zapata G.



RESOLUCIÓN N° (

Radicado: S 2018060368916

Fecha: 19/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 8756.”

La Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 007 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. Que el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, requiere realizar proceso de selección abreviada, para contratar el siguiente objeto: *“Adquisición de herramientas para la extinción de incendios cobertura vegetal, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta en el Departamento de Antioquia.”*
4. Que mediante Resolución No S2018060232808 del 19 de julio de 2018 DAPARD se conformó el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.
5. Que el análisis del sector permite establecer que el presupuesto oficial del presente proceso contractual es por un valor total de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000)** IVA incluido, como también los demás impuestos a que haya lugar.
6. Que el Departamento Administrativo del Sistema de - Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500040439 — 31 de Julio de 2018, rubro presupuestal: A.10.8.2/1134/0-1010/340202000/210022, inscrito en el banco de proyectos 21-0022/001, elemento PEP: 210022 Conservación ecosistemas estratégicos y 3500040460 -02 de Agosto de 2018. rubro presupuestal: A.12.18/1126/0-1010/340303000/220145, inscrito en el banco de proyectos bajo el Código 22-0145/001 manejo del riesgo, elemento PEP 220145 fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia- manejo del riesgo.



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

7. Que esta necesidad fue aprobada mediante Acta No. 32 del 27 de septiembre de 2018, el comité Interno de contratación del Departamento de Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD-recomienda iniciar el proceso concluye que la necesidad se proyectó de conformidad con plan de desarrollo, el Plan Anual de Adquisiciones del DAPARD y la legislación vigente para la materia.
8. Que para continuar el trámite del proceso de contratación, se publicó los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública, el día ocho (08) de Octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de: 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOPE) www.contratos.gov.co y en la Oficina 1009 del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD., PISO 10. Del Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba”, Calle 42B No.52-106 Medellín.
9. Que de acuerdo al análisis realizado en el manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en los acuerdos comerciales, pero no es aplicable al presente proceso de contratación según la excepción nro. 14, 2 del manual. De otro lado según la página electrónica de Colombia compra eficiente. el presente proceso está Que dentro del traslado del proyecto de pliegos presentaron observaciones a las cuales se dio oportuna respuesta y están debidamente publicadas limitado a MIPYME por el factor cuantía.
10. Que dentro del traslado del proyecto de pliegos presentaron observaciones a las cuales se dio oportuna respuesta y están debidamente publicadas.
11. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
12. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 8756-2018
13. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y pos-contractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
14. Que la presente selección abreviada mediante subasta inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

15. Que el día 07 de noviembre de 20108, a las 2:00 pm se llevó a cabo el certamen de subasta inversa.
16. Que como consecuencia de lo anterior, y con base en una observación realizada por uno de los proponentes, la cual por no fue atendida, por un error involuntario.
17. Que de acuerdo con lo antes mencionado, se realizó audiencia de aclaración del proceso, dentro de la cual se citó a los proponentes con el propósito de ponerles en conocimiento dicho error involuntario.
18. Que dicha reunión conllevó a que se profiriera la Resolución de Revocatoria Directa del día 13 de noviembre de 2018, con radicado No. S2018060367834.
19. Que una vez surtida la ejecutoria de dicha resolución, se procede el día de hoy 19 de noviembre a la publicación del a Resolución de apertura del presente proceso, y el pliego de condiciones definitivo.
20. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia considera procedente ordenar la apertura de selección abreviada mediante subasta inversa No. 8756-2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No.8756, cuyo objeto es “Adquisición de herramientas para la extinción de incendios de cobertura vegetal, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta municipal en el Departamento de Antioquia”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El presupuesto estimado es **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$220.000.000)**

Parágrafo: La selección abreviada mediante subasta inversa No. 8756 – 2018, estará sometida a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que establecen el Pliego de Condiciones definitivo. Para todos los efectos hacen parte integral del presente proceso los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo, los cuales reposan en el expediente y serán debidamente publicados en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP- a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP- www.contratos.gov.co , en la fecha establecida en el cronograma del Proceso de Selección

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 8756, que para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Oficina 1009 DAPARD, ubicada en el Centro Administrativo Departamental –CAD de la ciudad de Medellín, calle 42B No. 52 – 106 Piso 10, oficina 1009, Medellín



Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

	ETAPAS DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	19 de noviembre de 2018 se publica el día de hoy sábado porque de acuerdo con la	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co .
2	Publicación del pliego definitivo de condiciones	19 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
3	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	Desde el 19 de noviembre hasta el 21 de noviembre de 2018 a las 3:00 pm	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52 – 106 , en las taquillas de radicación del Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar un copia al piso 10° oficina 1009 Área Jurídica de los documentos allí registrados y/o enviar las observaciones al correo: contratos.dapard@antioquia.gov.co .
4	Respuesta a las observaciones	22 de noviembre de 2018 hasta las 2:00 pm	Portal único de contratación www.contratos.gov.co .
5	Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	23 de noviembre de 2018 a las 3:00 p.m.	En la ciudad de Medellín – Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental – ubicada en la Calle 42B No. 52 – 106, piso 10 oficina 1009, en el archivo del DAPARD
6	Apertura de propuestas (sobres de requisitos habilitantes)	23 de noviembre de 2018 a las 3:15 p.m	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52 -106, piso 10 oficina 1009, Sala de crisis del DAPARD, de la ciudad de Medellín.
7	Solicitud de subsanación de requisitos habilitantes	En el informe de verificación de requisitos habilitantes	Portal único de contratación: www.contratos.gov.co .
8	Términos para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes.	Centro Administrativo Departamental ubicado en la calle 42B No 52 – 106 en las taquillas de
9	Informe de evaluación	24 de noviembre de 2018 2:00 pm	Plataforma electrónica- Contratación www.contratos.gov.co
10	Traslado del informe de evaluación	Del 26 de Noviembre hasta el 28 de noviembre de 2018 3:00 pm	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co .
11	Actualización de informe de evaluación	En caso de requerirse la actualización, se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
12	Apertura de sobre económico	30 de noviembre de 2018 a las 8:00 am	DAPARD del Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 10 Of. 1009 Centro Administrativo Departamental, Medellín.
13	Certamen de subasta	30 de noviembre de 2018 a las 2:00 p.m.	Plataforma electrónica
14	Resolución de Adjudicación y respuesta a las observaciones a la evaluación	3 de diciembre de 2018.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
15	Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los 2 días siguientes a la justificación del precio artificialmente bajo.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, Gobernación de Antioquia piso 10° oficina 1009- Área Jurídica DAPARD
16	Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los 03 días siguientes a la expedición del contrato.	Centro Administrativo Departamental en la calle 42B No. 52 – 106 Gobernación de Antioquia piso 10° oficina 1009- Área Jurídica DAPARD

Es importante señalar que se tomarán como días hábiles el sábado 17 de noviembre y 24 de noviembre de 2018, en atención al Decreto Departamental No. 2018070003236 del 30 de octubre de 2018 “Por medio del cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia

ARTICULO CUARTO. Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a que través de la página www.contratos.gov.co, para efectuar el control social



Secretaría General- Subsecretaría Logística
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

pertinente: sobre a presente selección abreviada mediante subasta inversa electrónica Nro. 8756 de 2018

ARTICULO QUINTO. El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los - principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

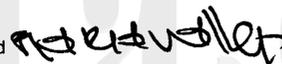
ARTICULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación. - Estatal (SECOPI) página Web www.contratos.gov.co.

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) de noviembre de 2018

PUBLÍQUESE


JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ
DIRECTORA DAPARD

Proyectó: María Alejandra Vallejo Roldán – Profesional Universitario DAPARD - Unidad





Secretaría General- Subsecretaría Logística

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1011 - Teléfono: (4) 3839345
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESC

Radicado: S 2018060369014

Fecha: 20/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
NÚMERO 8835- 2018**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060364681 del 19/10/2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 8835 de 2018, que tiene por objeto “Realizar el Mantenimiento General del Avión CESSNA 208B EX - HK5116G”
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 1 de noviembre de 2018 a las 03:00 p.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de \$388.266.940 (Año 2018 \$151.922.998 - Año 2019 \$236.343.942), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3700010576, por valor de \$233.675.284, del 27/09/2018 y certificado de vigencias futuras número 6000002594, por valor de \$236.343.942 del 17/09/2018
4. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dicho proceso no se limitó a Mipymes.
5. Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas por el Comité Asesor y Evaluador en debida forma y según el tiempo establecido en el cronograma del presente proceso.
6. Que el pliego definitivo de condiciones se publicó el día 19 de octubre de 2018, en la plataforma SECOP II dispuesta por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.
7. Que el día 24 de octubre de 2018, se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo

2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de dos (2) entidades.

8. Que el día 1 de noviembre de 2018 a las 03:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibió una (1) oferta del proponente CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA S.A, ante lo cual el comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificaron la manifestación de interés y el proponente lo habían hecho en debida forma y en el tiempo pertinente.
9. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificantes se encontró que en proponente CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA S.A cumplía con todo lo solicitado, lo cual se indicó en el informe de evaluación preliminar y se le dio traslado.
10. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación definitivo fue publicado en la plataforma SECOP II dispuesta por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el día 9 de noviembre de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.
11. Que no se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término mínimo de tres días de traslado que predica el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007.
12. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por la CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA S.A, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso, por lo tanto el comité asesor y evaluador recomienda adjudicación del contrato.
13. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrada el día 20 de noviembre, se aprobó la adjudicación del contrato a la CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA S.A, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 76 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA S.A, la selección abreviada de menor cuantía No. 8835, cuyo objeto consiste en "Realizar el Mantenimiento General del Avión CESSNA 208B EX - HK5116G", por un valor de TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS \$327.471.221 (Año 2018 \$139.297.235 - Año 2019 \$188.173.986), con un plazo de ejecución de Catorce (14) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa CENTRAL CHARTER DE COLOMBIA S.A, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP II dispuesta por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Portal Único de Contratación <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales



STHEFANIA GOMEZ URIBE
Abogada Grado II contrato U CES



Radicado: S 2018060369052

Fecha: 20/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 9070

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que hiciere el señor Gobernador del Departamento de Antioquia mediante el Decreto Departamental 0007 del 2 de enero de 2012, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, conforme a lo preceptuado en el literal a, artículo 2°, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en La Secretaria De Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, el día 13 de noviembre de 2018, realizó la convocatoria pública del proceso 9070, para "Suscripciones para la plataforma Linux de la Gobernación de Antioquia".
5. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la Dirección de Informática de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 costado occidental, teléfono 3838995. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, fue publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, desde el 13 de noviembre de 2018, esto es, por más de cinco (5) días hábiles.

7. Que para adelantar el proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electrónica a la cual se hace referencia, de acuerdo a las cotizaciones enviadas el presupuesto oficial es DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$233.373.151), de los cuales (\$191.123.643 son exentos de IVA y \$42.249.508 incluyen IVA del 19%.
8. Que el plazo de ejecución será veinte (20) días, contado desde la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2018, el periodo de vigencia de las suscripciones es de un (1) año.
9. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.
10. Que, realizada la revisión, la presente contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.
11. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, rectores de la contratación estatal, así como al deber de selección objetiva en proceso de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.3, se conformó el comité evaluador mediante Resolución S2018060238753 del 22 de agosto de 2018.
12. *De conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes: La Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*
 1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*
 2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*

Como, para el presente proceso se ha fijado un presupuesto que corresponde con el determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que posibilita la convocatoria limitada a mipymes, es necesario que dicho procedimiento se adelante conforme las reglas de convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES).

Esta solicitud de limitación a mipymes puede referirse a Mipymes Nacionales o Mipymes Territoriales, y para que proceda la solicitud de cierre de la convocatoria, los interesados deben manifestar su interés. aportando los siguientes requisitos:

 1. *Certificado de existencia y representación legal, si se trata de persona jurídica, con menos de treinta (3) días de expedición*
 2. *Registro Mercantil, si se trata de una persona natural que ejerce una actividad mercantil, con menos de treinta (30) días de expedición.*
 3. *Copia de la cédula de ciudadanía, si se trata de una persona natural que no está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil.*
 4. *Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y su respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores, con menos de tres (3) meses de expedido.*

5. *Diligenciar anexo solicitud para limitar convocatoria a Mipymes.*

Es importante anotar que, si a la solicitud no se aportan la totalidad de los documentos arriba descritos, no será tenida en cuenta, ni será objeto de subsanación.

13. Que el día 19 de noviembre de 2018 se presentó la Manifestación de Interés de la Entidad SUMAN S.A.S.
14. Que teniendo en cuenta que solo se presentó una (1) sola solicitud de manifestación de interés, esta convocatoria no se limitará a Mypes y a Mipymes, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 9070 de 2018, que tiene por objeto "Suscripciones para la plataforma Linux de la Gobernación de Antioquia".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N°9070 de 2018, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Aviso de convocatoria pública	13 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
2. Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal único de contratación.	13 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
3. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 19 de noviembre de 2018	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
5. Respuesta a las observaciones	20 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
7. Publicación de Resolución de Apertura del proceso de selección	20 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
8. Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
9. Plazo para solicitar aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 21 de noviembre de 2018	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
10. Publicación de adendas	Hasta el 21 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
11. Cierre del proceso de selección y entrega de propuestas	22 de noviembre de 2018 a las 9:00 a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
12. Término para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 27 de noviembre de 2018 a las 2: PM	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección electrónica: contratosgeneral@antioquia.gov.co
13. Simulacro de subasta inversa	27 de noviembre de 2018 a las 03:00 p.m.	Plataforma electrónica

AL

14. Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	28 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
15. Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 30 de noviembre de 2018	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co o Dirección
16. Actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes	En caso de requerirse la actualización se dispondrá de un traslado en el documento que contiene la actualización.	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
17. Apertura de sobre económico	3 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
18. Certamen para la subasta inversa	3 de diciembre de 2018 a las 3:00 p.m.	Plataforma electrónica
19. Resolución de adjudicación.	Dentro de los dos días hábiles siguientes al evento de subasta	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
20. Publicación de la resolución de adjudicación	Dentro de los dos días hábiles siguientes al evento de subasta	Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/
21. Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal.	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co
22. Publicación del contrato en el SECOP.	Dentro de los tres días siguientes a la expedición del contrato.	Dirección de informática Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 2 Of. 210 o Dirección electrónica: contratosghumana@antioquia.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

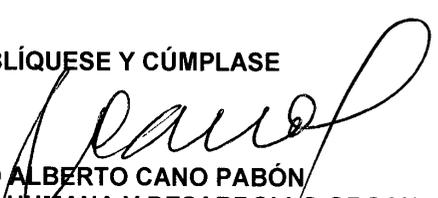
ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.colombiacompra.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL


 Proyecto y Redacción: Jorge O. Patiño Cardona
 Profesional Universitario
 Aprobó: Luis Eduardo Corredor Bello
 Director técnico de Informática
 Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
